

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA

	PESETAS
Un mes	5
Trimestre	12'50
Seis meses	21
Un año	40

FUERA de CORDOBA

	PESETAS
Un mes	6
Trimestre	15
Seis meses	28
Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.
("Gaceta" 17 Agosto 1926.)

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.896

Segun me comunica el Alcalde de Montilla en oficio número 909 de 14 del actual, ha aparecido abandonada y sin dueño conocido en el Cortijo del Rey, un burro tres años, lanudo, con hierro del «Fénix Agrícola» Vn. 11 confuso.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 17 de Agosto, de 1926.—
El Gobernador civil interino, Miguel Romero.

Administración de Rentas Públicas

DE LA

Provincia de Córdoba

Negociado de Industrial Capital

Circular núm. 2.895

Teniendo que procederse a la constitución de los gremios para el ejercicio semestral de 1926, y con el fin de que en los casos de su competencia se formen los repartos de cuotas que le correspondan por Contribución industrial esta Administración de Rentas públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del vigente Reglamento del Ramo, convoca por medio de la presente a cuantos individuos ejerzan la misma industria o se dediquen a profesiones artes u oficios de los comprendidos en las tarifas de industrial, para que se constituyan en gremios o colegios y se distribuyan el importe de sus cuotas, excluyéndose a aquellos de los comprendidos en los casos citados por el artículo 74, modificado en parte por la base 35 del Real decreto de 11 de Mayo último, salvo que se solicite en debida forma tal concesión, hasta el final del presente mes, por las tres cuartas partes de los industriales que han de constituir el gremio y exceptuándose desde luego a todas las Sociedades mercantiles, por virtud de la

disposición cuarta de la ley de Utilidades de 19 de Octubre de 1920.

Por lo expuesto y debiendo observarse lo prevenido en el artículo 84 de dicho Reglamento, los industriales citados, concurrirán en el día y hora que se señala al efecto en el local que ocupa esta Administración de Rentas públicas sito en la plaza de la Trinidad número 1 para proceder al nombramiento por elección de clasificadores.

De acuerdo con la base 36 del Real decreto mencionado, se procederá a la designación de dichos cargos en la forma dispuesta por la misma advirtiéndoseles muy especialmente, que si no concurrieran en el día y hora señalado, así como tampoco, después de transcurrida media hora de espera, o si los asistentes se negaran a deliberar o votar, se tendrá por entendido que renuncian a su derecho y la Administración los nombrará de oficio, dentro de las condiciones reglamentarias, no pudiendo asistir a estas reuniones los individuos que no figuren matriculados por el concepto a que se contrae el llamamiento o no hubieren satisfecho el recibo de la Contribución correspondiente al último trimestre recaudado cuyos extremos acreditarán con la exhibición del oportuno recibo de contribución y de la cédula personal, careciendo de condición legal para ser clasificadores los que no justifiquen tal condición, la cual será indispensable así

mismo para su inclusión en las relaciones sorteables y poder ser reelegidos en sus cargos los que lo desempeñaron el ejercicio anterior de 1925-26.

De conformidad con lo prevenido en el párrafo 1.º de la base 36 se autoriza a los Colegios de Abogados, Procuradores, Farmacéuticos y representantes Comisionistas, para la distribución del importe de sus cuotas.

Con el fin de ser acopladas a las nuevas tarifas las fondas, hoteles, cafés, restaurant, y casas de huéspedes, debido a que el alquiler que satisfagan por los locales donde ejerzan su industria es la base para la tributación de ellos, y para la fijación de las cuotas en la agremiación, presentarán en el único plazo de cuatro días, en esta Administración de Rentas públicas los contratos de inquilinatos.

Dentro del mismo plazo los representantes comisionistas, presentarán relaciones juradas del importe de sus comisiones durante un año, ya que la cifra citada habrá de servir de base para la fijación de sus cuotas.

En igual plazo a los individuos que ejerzan la industria de venta de calzado hecho, presentarán declaración de la clase de calzado que existan en su establecimiento, especificando las de las pieles con que estén fabricados con el fin de ser acoplados a las clases que determina la sección 1.ª de la tarifa 1.ª que han de regir para la contribución industrial.

Gremios que se citan

Día 24.—Tejidos al por menor, a las diez; Droguerías, a las diez y media; Vinos al por mayor, a las once; Ultramarinos, a las once y media; Comestibles, a las doce; Abacerías, a las doce y media; Pescado, fresco y fritos a las trece.

Día 25.—Sidras y cervezas al por mayor, a las diez; Tabernas, a las diez y media; Paradores y Mesones, a las once; Venta de Pan, a las once y media; Bodegones, a las doce; Cafés económicos, a las doce y media; Aceite y vinagre, a las trece.

Día 26.—Barberos, a las diez; Tallaeros, a las diez y media; Carpinteros, a las once; Constructores de carros, a las once y media; Herreros, a las doce; Sastres sin géneros, a las doce y media; Plateros compositores, a las trece.

Día 27.—Abogados, a las nueve y media; Procuradores, a las diez; Farmacéuticos a las diez y media; Veterinarios, a las once; Comisionistas a las once y media; Orifices plateros, a las doce; Casas de Huespedes, a las doce y medias; Bares (Cafés 0'30), a las trece.

Córdoba a 14 de Agosto de 1924.—El Administrador de Rentas públicas F. Martínez.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.866

Alcaldía-Presidencia

Terminado ayer el periodo por que ha permanecido expuesto al público el proyecto de abastecimiento de aguas presentado por don Alfonso Porras Rubio para utilizar en el surtido de esta ciudad las del pozo-manantial que con el nombre de «Santa Teresa» existe en el cortijo del «Ochavillo», de este término, en la forma que expresa la nota-extracto que a continuación se inserta, anúnciase en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo setenta y ocho del Reglamento de obras, servicios y bienes municipales de catorce de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, que durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la fecha en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Corporación cuantas reclamaciones se produzcan contra dicho proyecto y la oferta del suministro que en el se hace.

NOTA-EXTRACTO

El objeto de referido proyecto es, como la Memoria explicativa del mismo indica, extraer, elevar, conducir desde la finca expresada y distribuir por medio de una red de tuberías de hierro fundido en los sectores de esta localidad señalados en el plano

respectivo, la producción del venero mencionado. Las aguas de que se trata han sido consideradas potables según los análisis bacteriológico y químico practicados por el Instituto provincial de Higiene.

Las tarifas que se ofrecen para los suministros al vecindario, obras, industrias y otros servicios, son las siguientes:

Suministro para uso personal y doméstico

Número	Consumo en un mes	Pesetas
1	Por tres metros (consumo mínimo)....	2'95
2	Hasta 25 metros completos, cada metro a.	0'95
3	Hasta 50 id. id. id..	0'92
4	" 100 id. id. id..	0'91
5	" 200 id. id. id..	0'90
6	Desde 201 en adelante	0'85

Suministro para obras

En los primeros treinta días o fracción de los mismos, de este suministro, pagará el abonado a razón de una peseta y cinco céntimos por cada metro de agua que consuma. Después de dicho plazo satisfará una peseta por la misma unidad, hasta la terminación de la obra.

El consumo mínimo para esta clase de suministros será de quince metros cada mes o fracción del mismo. cuyo importe deberá ser abonado aunque no se consuma y lo consumido de menos en un mes no se compensará con lo consumido de más en otros.

Suministros para industrias y servicios especiales

El agua para las casas de baños solo se concederá por contador aplicándose discrecionalmente a cada metro de consumo el precio que se estipule, que no podrá exceder de noventa céntimos ni ser inferior a setenta y cinco.

A las fábricas, talleres, tahonas, lavaderos, cuadras, cocheras, casas de ganados y en general a las industrias en que el consumo de agua sea permanente, se les concederá aplicándoseles el precio de ochenta y cinco pesetas, si se comprometen los abonados a consumir y en su defecto a pagar diez metros por lo menos todos los meses, el de ochenta cuando el consumo exceda de diez y no pase de cincuenta y el de setenta y cinco desde cincuenta y uno en adelante.

A las industrias en que el consumo estuviese limitado a ciertas épocas del año, podrá concedérsele el agua como para las obras con arreglo a lo ya determinado.

Los suministros de aguas para los urinarios municipales para la fuente de vecindad, para el matadero, para los Cuarteles y para establecimientos públicos o pertenecientes a otras Corporaciones de análoga importancia y para los servicios de riegos en Circos, plazas calles y jardines serán

contratados libremente por la Empresa.

Cuando el suministro del agua se facilite por caño de aforo en cantidad limitada a cierto número de metros al mes se graduará la llave de manera que solo permita la salida en cada veinte y cuatro horas, de los litros que correspondan a la dotación solicitada y concedida.

Córdoba trece de Agosto de mil novecientos veinte y seis.—El Alcalde, P. Barbudo:

Alcaldía-Presidencia**OPOSICIONES**

Núm. 2.881

No habiéndose publicado aun, por la Junta calificadora de Aspirantes a destinos públicos, el anuncio que previamente le remitió esta Alcaldía relativo a la provisión en propiedad y mediante oposición, de cinco plazas de Auxiliares cuartos o de entrada de este excelentísimo Ayuntamiento dotadas con el haber de 2.000 pesetas anuas cada una, se advierte por el presente que el plazo de presentación de instancias y documentos para tomar parte en esas oposiciones se amplía, al objeto de no perjudicar a los individuos procedentes del Ejército y Armada acogidos al Real decreto Ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación de 22 de Enero de 1926, desde el 31 del que rige hasta las 12 horas del próximo miércoles 15 de Septiembre de 1926 y que los ejercicios de la oposición que se verificará bajo las normas ya dadas a conocer en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 23 de Junio último y en el Diario de Córdoba de la misma fecha, comenzarán en estas Casas Consistoriales, a las 11 horas del Viernes 8 de Octubre del corriente año.

Al propio tiempo y con el fin de que llegue a conocimiento de las personas interesadas, se hace presente que las plazas a proveer, por haber resultado nuevas vacantes desde la inserción del anterior edicto hasta la fecha, serán 9 en vez de cinco, de las cuales corresponden 3 al Ramo de Guerra con arreglo al cuadro de proporcionalidad que se lleva en este excelentísimo Ayuntamiento.

Córdoba a 14 de Agosto 1926.—P. Barbudo.

Ayuntamientos**IZNAJAR**

Núm. 2.884

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal extraordinario para el ejercicio económico de

1926-27, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguiente del Estatuto municipal vigente.

Iznajar a 12 de Agosto de 1926.—El Alcalde, José Ferreira.

PRIEGO

Núm. 2.887

Edicto

Don Antonio Calvo Lozano, 1.º Teniente Alcalde en funciones de Alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el Registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la junta pericial acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días a contar desde la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Priego de Córdoba 14 de Agosto de 1926.—Antonio Calvo.

BUJALANCE

Núm. 2.886

Edicto

Propuesta por la comisión permanente el suplemento de crédito para atender a las obras en vías públicas municipales dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Bujalance a 13 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Teodoro Ibáñez

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.863

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento durante el pasado Julio que forma el secretariado que suscribe en cumplimiento de lo prevenido en las vigentes disposiciones.

MES DE JULIO

Sesión ordinaria de día 1.º Presidencia señor Alcalde don Juan

Fuentes López de Tejada, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder socorro de lactancia al vecino pobre Rafael Sánchez Villagas.

Dirigir atento telegrama de felicitación a la presidencia del Consejo de Ministros por el acierto con que han hecho abortar el abominable complot que ciudadanos mal aconsejados y poco amantes del bien de su patria fraguaban con el actual Gobierno.

Aprobar el arrendamiento de la casa número cuatro de la calle Jurado, de esta villa para casa habitación del señor Alférez de la Guardia civil.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia señor Alcalde don Juan Fuentes López de Tejada, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la comisión permanente en las sesiones celebradas durante el mes de Junio.

Conceder asistencia Médico-Farmacéutica a los vecinos pobres Diego Mármol Pérez y Diego Arjona Millán.

Conceder socorro de lactancia a los vecinos también pobres Domingo Álvarez Molina e Isabel Bravo Ortega.

Autorizar al señor Alcalde para que por gestión directa adquiera un depósito y demás efectos necesarios para que se puedan regar los árboles instalados en el Mirador.

Se cubra una bóveda de ladrillo la zanja del Arroyo de Pilatos en todo el trayecto de las calles del Tinte Caldereros.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia señor Alcalde don Juan Fuentes López de Tejada, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder asistencia gratuita Médico-Farmacéutica a los vecinos pobres Luis Mármol Millán, Manuel Garrido Córdoba, Francisco Bello Lozano y Teresa García Navajas.

Autorizar el aumento de siete lámparas de cien bujías para las calles San Benito y Fernández Jiménez.

Resolviendo instancia de abatecedores de carnes sobre incompatibilidad entre cortadores y tablajeros se acordó se aperciba al arrendatario del Matadero para que proponga otros matarifes caso de continuar la incompatibilidad.

Se acordó adherirse esta Corporación a la moción aprobada por el Ayuntamiento de Montilla sobre felicitación al Excelentísimo Presidente de la Diputación Provincial y petición al Gobierno de una recompensa para el mismo haciendo constar la satisfacción con que ha visto la iniciativa tomada por dicho Ayuntamiento de Montilla.

Que se lleven a efecto las obras de reparación del antiguo convento de Carmelitas de adaptación de este edificio para dos escuelas de niños y otras de niñas y casa-habitación para los Maestros y Jefe de Policía.

Se acordó transferencia de crédito para dotar suficientemente las consignaciones para las obras del convento de Carmelitas y ferias y festejos.

Sesión del día 22

No pudo celebrarse por falta de asistencia de número suficiente de señores de la Comisión.

Sesión ordinaria supletoria del día 23
Presidencia señor Alcalde don Juan Fuentes López de Tejada, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Aceptar la oferta de la casa Jacinto Canivet de Córdoba, de dos mil quinientos azulejos blancos para las obras del convento de carmelitas.

Aprobar una factura de Juan Mármol por portes de ferrocarril y de carro por postes para el alumbrado público.

Aprobar cuenta de viajes realizados por el señor Alcalde.

Se concedió una gratificación a Amadeo Moreno Márquez de cuarenta pesetas por servicios prestados a este Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 29

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores de la Comisión.

Sesión ordinaria supletoria del 30
Presidencia señor Alcalde don Juan Fuentes y López de Tejada, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar factura de Jerónimo Fernández por material eléctrico.

Aprobar relación de jornales invertidos en el riego de los árboles del Mirador, Ronda y Molinos.

Ampliar el Convento de Carmelitas los locales de Escuelas.

Nombrando tres temporeros para que auxilien al personal de Secretaría.

Se acordó formar un estado de las parcelas sobrantes de vía pública vendidas bajo la condición de construir dentro del periodo de dos años y declarar nulas las ventas de todas aquellas cuyos dueños no hayan cumplido la condición indicada.

Con lo cual se dió por terminada la última sesión celebrada por esta Comisión permanente en el pasado mes de Julio.

Castro del Río 2 de Agosto de 1926.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado en sesión del cinco del actual en la que se acordó se remita un ejemplar al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Castro del Río 8 de Agosto de 1926.—El Secretario, Rafael del Río.—Visto Bueno: El Alcalde, Juan Fuentes.

SANTAELLA

Núm. 2.889

Edicto

—:—

Don Francisco Alijo Lougay, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del primer trimestre corres-

pondiente al segundo semestre de 1926 por el concepto de reparto general de utilidades, tendrán lugar durante los días del 21 al 31 del presente mes en la Oficina Recaudadora, establecida en esta Casa Capitular y y hora desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, como primer periodo voluntario, estando encargado de dicha cobranza el Recaudador de este Municipio don Salvador Llamas Merino.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en citado documento.

Santaella a 14 de Agosto de 1926.

Franciso Alijo.

ALMEDINILLA

Núm. 2.888

EDICTO

Don Adolfo Ariza Sanchez, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que durante los días diez y seis al veinte y tres del corriente mes, ambos inclusive y hora de nueve a doce de la mañana y de dos a cinco de la tarde, estará abierta la recaudación en la calle del Río número 25 de esta población, para la cobranza del primer trimestre del 2.º semestre del año actual, del Repartimiento general de utilidades y Arbitrios sobre inquilinato formados para el año económico de 1925 a 26, que ha sido ampliado; debiendo advertir que transcurrido dicho plazo de cobranza voluntaria, sufrirán los contribuyentes morosos los recargos de Instrucción y demás gastos de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Almedinilla, 12 de Agosto de 1926.—Adolfo Ariza.

BUJALANCE

Núm. 2.871

Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno de este Ayuntamiento durante el segundo cuatrimestre del año actual, y que forma el Secretario que suscribe, en armonía con el artículo 227 del vigente Estatuto municipal.

Sesión extraordinaria del día 10 de Enero

Presidencia del señor Alcalde accidental, don Teodoro Ibáñez Simón.

Tuvo por objeto esta sesión proceder a la formación del alistamiento de mozos para el reemplazo actual, clasificándose a los mozos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento, como se detallará en el expediente general de quintas.

Sesión extraordinaria del día 31

Presidencia del señor Alcalde, don Antonio Zurita Vera.

Se procedió en esta sesión a la rectificación del alistamiento de mozos para el actual reemplazo, realizándose las consiguientes inclusiones y exclusiones, en forma reglamentaria.

Sesión extraordinaria del día 14 de Febrero

Presidencia del Teniente de Alcalde don José Barco Caravaca.

Se procedió al cierre definitivo de las listas rectificadas del alistamiento de mozos para el reemplazo del presente año.

Sesión ordinaria del día 26

Presidencia del señor Alcalde accidental, don Teodoro Ibáñez Simón.

Después de leerse y aprobarse las actas de las cuatro últimas sesiones, se ratificaron por el pleno los acuerdos que precisan este requisito y que fueron adoptados por la permanente en 6 sesiones del 30 de Julio, 13, 20 y 27 de Agosto; 3, 10, 17 y 24 de Septiembre; 1, 8, 22 y 29 de Octubre; 5, 12 y 26 de Noviembre; 3, 10, 19 y 31 de Diciembre de 1925, 7, 14 y 28 de Enero; y 4, 11 y 18 de Febrero últimos.

Bujalance 10 de Agosto de 1926.—El Secretario, Francisco Molero.

El precedente extracto, ha sido aprobado por la comisión permanente de este Ayuntamiento; en la sesión ordinaria celebrada en fecha de ayer.

Bujalance 13 de Agosto de 1926.—El Secretario, Francisco Molero.—

Visto Bueno: El Alcalde, Teodoro Ibáñez.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.894

Don Juan Fuentes López de Tejada, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión Permanente del Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado en la sesión celebrada el día 5 del actual se anuncie un concurso por término de 30 días para la provisión de una plaza de Inspector Veterinario de este Municipio en propiedad, pudiendo solicitarla los Veterinarios presentando sus instancias documentadas dentro del plazo señalado en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Esta plaza está dotada con el haber de 1.250 pesetas anuales con arreglo a las disposiciones vigentes.

Castro del Río 7 de Agosto de 1926.—Juan Fuentes.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.876

D. Luis de la Concha y Moreno, Juez de instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día siete del actual, fué sustraída a don Manuel Morente Repiso, vecino de Bujalance, del sitio cortijo «Cisneros», de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido, del autor o autores del hecho y la caba-

llería de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diez de Agosto de mil novecientos veinte y seis.—Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

Un mulo de cuatro años, de 1'34 de alzada, castaño oscuro, raza española, hierro M. cadera derecha, bocicastaño, letra V. 14.

Y otro mulo de once años, castaño, hierro particular R. anca derecha, bociclaro, 1'34 de alzada, naranjo, hierro letra G. 3 del Banco Agrícola Andaluz.

POSADAS

Núm. 2.891

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de esta villa Antonio Romero Luna, la mañana del día once del actual, de la finca Dehesa de Arriba, de este término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número ciento veinte y siete de mil novecientos veinte y seis.

Dado en Posadas acatorce de Agosto de mil novecientos veinte y seis.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Una burra de 7 años, 1'36 metros de alzada, rucia oscura, raza española con el hierro de la Mundial en la nalga izquierda, A. R. en la tabla del cuello izquierda y el del Fénix Agrícola V-4 en la llana izquierda.

Y una mula de 17 años, 1'40 metros de alzada, castaño, raza española, con el hierro de la Mundial en la nalga izquierda y el del Fénix Agrícola V-4 en la derecha.

AGUILAR

Núm. 2.859

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la nación para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de las caballerías que después se expresarán, poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado, con sus poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario ciento treinta y dos de mil novecientos veinte y seis.

Dado en Aguilar a nueve de Agosto de mil novecientos veinte y seis.—

Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. H., Juan Sánchez.

Señas de la caballerías

Un mulo de seis años, alzada 1'50, negro, con hierro particular y el del Fénix Agrícola V-6.

Otro mulo 9 años, alzada 1'55 castaño oscuro, hierro particular en la paletilla derecha y el del Fénix V-6 en la izquierda con lunares en los hijares y olro mulo cerrado alzada, 1'53 negro peceño bocibraquilavado, hierro Fénix V-6 en la nalga izquierda.

Propios de José Mata Arrebola y hurtados la noche del 7 al 8 actual de terrenos Huerta de las Cañadas en este término.

MONTILLA

Núm. 2.898

Cédula de notificación

En los autos seguidos en este Juzgado de primera instancia de Montilla a instancia de Miguel Espejo Luque, para justificar la posesión en que se encuentra el mismo y Antonio, Concepción y Antonia García Ramírez, de determinadas partes de la casa número dos, calle Blanca, de esta Ciudad, de cuya finca aparece otra participación inscrita a nombre de Antonio Cabello Expósito, que falleció dejando entre otros herederos a Manuel Cabello Serrano e Isabel Cabello Luque, que tuvieron su último domicilio en Córdoba.

Y desconociéndose su actual paradero, se les cita en cumplimiento de la mandado así como a cuantos pudieran considerarse con derecho a toda o parte de reseñada casa para que dentro del término de sesenta días a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado a fin de que manifiesten si tienen algo que oponer a la inscripción en el Registro de la propiedad de las participaciones de referida casa que respectivamente corresponde, según se ha solicitado, a Miguel Espejo Luque, Antonio, Concepción y Antonia García Ramírez; con prevención de que si no comparecen se les tendrá por conformes, y, sin oírlos, se llevará a efecto la inscripción solicitada sin perjuicio del derecho que pueda corresponderles.

Dado en Montilla a veinte y ocho de Julio de mil novecientos veinte y seis.—Miguel Navarro.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.858

Cédula de citación

Francisco Montes Rodríguez, vecino de Loja; una cuñada de éste que presenció el trato de un caballo y Luis Cortés Heredia que fué el comprador y es vecino de Santafé, cuyo actual paradero se ignora, comparecerán ante este Juzgado de instrucción el día 26 del actual a las once, para la práctica de cierta diligencia de careo acordada en la causa que se sigue bajo el número 62 por hurto de un caballo de la

propiedad de Abelardo Borrego Melgar, vecino de Puente Genil; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el consiguiente perjuicio.

Aguilar de la Frontera a 12 de Agosto de 1926.

PUENTE GENIL

Núm. 2.889

Cédula de notificación

En juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Eulalio González, por viajar sin billete en Ferrocarril, se dictó sentencia de la que la cabeza y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA) En Puente Genil a quince de Julio de mil novecientos veinte y seis; el señor don Manuel Pérez Carrascosa, Juez municipal suplente por indisposición del propietario habiendo visto estos autos en juicio verbal de faltas. y.

FALLO) Que debo condenar y condeno al denunciado Eulalio González, a la pena de quince días de arresto menor a que indemnice a la Compañía una peseta ochenta céntimos, importe doble del billete dejado de satisfacer por el denunciado y a las costas del presente juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio mando y fimo.—Manuel Pérez Carrascosa.

La sentencia a que se refieren los anteriores particulares fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al Eulalio González, expido el presente en Puente Genil a doce de Agosto de mil novecientos veintiseis.—El Secretario, Juan Aguilar.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.874

MEDINA LOPEZ Dolores, de treinta y nueve años de edad, hija de Antonio y Concepción, soltera, vendedora am-

bulante, natural de Bujalance, que hace vida marital con un sujeto llamado Manuel Acosta Vázquez, la cual se dedica a la venta de bartolitos y bastoncitos, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Almendralejo, como comprendida en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con el fin de ser reducida a prisión, decretada en el ramo correspondiente del sumario que contra la misma instruyo bajo el número cincuenta del corriente año, por lesiones bajo apercibimiento de que sino comparece, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo encargo a la Guardia Civil y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada, poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Almendralejo a cinco de Agosto de mil novecientos veinte y seis.—Firma ilegible.

Núm. 2.811

CORTES HEREDIA, Juan José, domiciliado últimamente en Jaén, comparecerá en término de diez días, a contar de la inserción ante el Juzgado de Instrucción de Montoro, calle Peñuelas, número diez y ocho, para recibirle declaración en causa por hurto caballerías instruida por este dicho Juzgado bajo el número veinte y cinco de mil novecientos veinte y seis.

Montoro seis de Agosto de mil novecientos veinte y seis.—El Secretario, Mariano López.

Núm. 2.855

Trujillo, Villalba Antonio; hijo de José y de Serafina, natural de Córdoba, Ayun-tamiento de Córdoba, provincia de Córdoba, de estado soltero, de oficio albañil, de 24 años de edad, estatura un metro 193 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pequeños verdosos, nariz grande, barba redonda, boca pequeña, color pálido, frente plana, señas particulares, un tatuaje en la mano izquierda y cicatriz extensa en la derecha, domiciliado últimamente en Córdoba, a quien instruyo expediente por la falta grave de deserción, comparecerá en término de treinta días bien por escrito o personalmente, ante el Teniente Juez Instructor del batallón de Ingenieros de Melilla, don Eduardo Castro Gacia, bajo apercibimiento que, de no efectuarse será declarado rebelde.

Melilla 3 de Agosto de 1926.—El Teniente Juez Instructor, Eduardo Castro.

IMP. "PROVINCIAL"
(CASA SOCORRO HOSPICIO)
CORDOBA